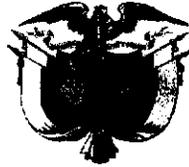


REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., diecinueve de octubre de dos mil veinte

Expediente No. 28-2020-00271-00

Previamente a resolver la solicitud de medidas cautelares presentada por la parte demandante, se deberá prestar caución por la suma de \$60.000.000, lo anterior de conformidad con el numeral 2° del artículo 590 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE,

NELSON ANDRES PEREZ ORTIZ /JUEZ

Dos providencias



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintiocho Civil
del Circuito de Bogotá D.C.

El anterior auto se Notifica por Estado
No. 057 Fecha 20 OCT 2020

El Secretario(a),

